



Resolución de Administración N° 19 -2019-OEFA/OAD

Lima, 08 FEB. 2019

VISTOS: La Carta S/N del 04 de enero de 2019, emitida por el señor Alexis Villar Castillo; el Informe N° 00030-2019-OEFA/OAD-UAB, emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 00025-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 000000418 del 30 de enero de 2019, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*", menciona que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441 "*Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*", señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) la efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, el 21 de noviembre de 2018, se emitió la Orden de Servicio N° 02274-2018-S, con N° Expediente SIAF 16289, a favor del señor Alexis Villar Castillo (en adelante, **señor Villar**), por el importe total de S/ 7 000,00 (Siete mil con 00/100 Soles) por el "Servicio de actualización de información en los Portales Web del OEFA y Elaboración de contenido informativo para el Portal Institucional del OEFA en GOB.PE";

Que, mediante Carta S/N del 06 de diciembre de 2018 (HT 2018-E01-097922), el señor Villar, entrega la documentación correspondiente al primer entregable en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0002274, para la revisión y emisión de la conformidad correspondiente;

Que, con Informe de Conformidad de Servicio, del 7 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía (ORI) otorga la conformidad al Primer Entregable de la Orden de Servicio N° 0002274, suscrita con firma digital a través del SIGA OEFA;

Que, a través de Comprobante de Pago N° 26645 del 18 de diciembre de 2018, el OEFA cumplió con abonar el importe correspondiente al Primer Entregable que equivale al 50% del monto contratado correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002274;

Que, a través de Carta S/N del 21 de diciembre de 2018 (HT 2018-E01-102580), el señor Villar, entrega la documentación correspondiente al Segundo Entregable en el marco de la ejecución de la Orden de Servicio N° 0002274, adjuntando el Recibo por Honorarios Electrónico N° E001-45 emitido el 21 de diciembre de 2018 por el importe de S/ 3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles);

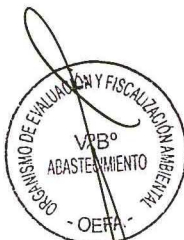
Que, mediante Informe de Conformidad de Servicio, del 26 de diciembre de 2018, el Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía (ORI) otorga la conformidad al Segundo Entregable de la Orden de Servicio N° 0002274, suscrita con firma digital a través del SIGA OEFA;

Que, a través de Carta S/N del 04 de enero de 2019 (HT 2018-E01-000875), el señor Villar, solicita se realice el pago correspondiente al segundo entregable, remitido a la entidad con fecha 21 de diciembre de 2018 con Registro N° 102580;

Que, mediante Informe N° 00030-2019-OEFA-OAD/UAB del 14 de enero de 2019, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento del crédito devengado a favor del señor Villar, por el importe total de S/ 3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), por concepto del Segundo Entregable del "Servicio de actualización de información en los Portales Web del OEFA y Elaboración de contenido informativo para el Portal Institucional del OEFA en GOB.PE", según la Orden de Servicio N° 02274, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N° 00025-2019-OEFA/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por el señor Villar, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor del señor Villar y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Que, en el citado informe se señala adicionalmente, que dicho reconocimiento deberá contar previamente con la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente, a fin



de garantizar la disponibilidad de los recursos suficientes para la ejecución del respectivo pago, conforme a lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el SIGA-OEFA, con fecha 30 de enero de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación del Crédito Presupuestario Nota N° 000000418 correspondiente al año fiscal 2019, en la meta presupuestal 132 (Oficina de Administración), específica de gasto 2.3.27.11 (Servicios Diversos), Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, por un importe total de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor del señor Alexis Villar Castillo, por el pago del Segundo Entregable del "Servicio de actualización de información en los Portales Web del OEFA y Elaboración de contenido informativo para el Portal Institucional del OEFA en GOB.PE", por la suma de S/ 3 500,00 (Tres mil quinientos con 00/100 Soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración efectuar la notificación de la presente Resolución al señor Alexis Villar Castillo, identificado con RUC N° 10462389871.

Artículo 3°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, la notificación de la presente resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para que disponga el inicio de las acciones correspondientes al deslinde de responsabilidades.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.



Regístrese y comuníquese.

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU
Jefa de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

